

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Miércoles 6 de Marzo de 1957

Núm. 55

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el próximo mes de Marzo, esta Excm. Diputación en 22 del corriente acuerdo señalar el día 29, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de Febrero de 1957. — El Presidente, Ramón Cañas. 1053

Mancomunidad Sanitaria Provincial

ANUNCIO

En virtud de autorización concedida por la Dirección General de Sanidad, se convoca oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia, con la dotación anual de 8.244 pesetas, más las pagas extraordinarias correspondientes.

Los aspirantes deberán estar en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, disponiendo de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de instancias en la Secretaría de la referida Mancomunidad Sanitaria, en donde podrá ser examinado el programa por el que se ha de regir el presente convocatoria, así como los documentos precisos para acompañar a la instancia.

León, 21 de Febrero de 1957. — El Presidente de la Mancomunidad, Máximo Sanz.

1034

Núm. 271. — 79,75 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES.—Sección de Construcción y Explotación — Créditos, Contabilidad y subastas.

Hasta las trece horas del día 21 de Marzo próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de León, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de C. L. «De León a Collanzo», kilómetro 37.—Reconstrucción del puente de Cimera, y ensanche del puente de Los Verdugos ambos sobre el río Torío, cuyo presupuesto de contrata asciende a 891.791,18 pesetas. Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de nueve meses a contar de la fecha de comienzo de las mismas.

La fianza provisional necesaria para optar a esta subasta asciende a 17.835,85 pesetas. Tanto esta fianza provisional, como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 27 de Marzo de 1957, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudica-

ción definitiva será publicada en el Boletín Oficial del Estado, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase 16.^a (6 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.—Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de 3,00 pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944 por el que se aprueba el Texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato del Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de Julio de de 1911, reformada por Ley de 20 de Diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes, presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto Ley de 13 de Mayo de 1955.—Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de Febrero de 1955, Norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de Julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de Enero de 1955.

Asimismo se hace constar, que para estas obras es de aplicación el Decreto-Ley de 20 de Diciembre de 1956 sobre celebración de subastas y concursos para la ejecución de obras de la Administración, y por lo tanto las proposiciones para optar a esta subasta podrán formularse por importe inferior, igual o superior al presupuesto de contrata, quedando sujeta la adjudicación definitiva a lo dispuesto en el mencionado Decreto Ley y Orden Ministerial de 19 de Enero de 1957 (B. O. del 23) para dar cumplimiento al mismo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado por el *Boletín Oficial del Estado* de fecha de último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de

Asimismo se comprometo a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente)

ADVERTENCIA.—Será deseada toda proposición que no especifique escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 22 de Febrero de 1957.—El Director General.—Pedro de Ansoarena.—Rubricado.—El Director General.—P. D.—El Jefe Superior de los Servicios.—J. García López.—Rubricado.

León, 1.º de Marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares

1011 Núm. 269.—374,00 ptas.

Consejo Provincial de Educación Nacional de León

COMISION PERMANENTE

Convocatoria Para Maestras Interinas

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de Octubre de 1947 (B. O. del E. del 17 de Enero de 1948), y de acuerdo con las instrucciones comprendidas en la O. M. de 21 de Enero de 1952 (B. O. del Estado del 2 de Febrero).

Esta Comisión Permanente, en uso de las atribuciones que tiene concedidas y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 23 de Febrero del presente año, ha resuelto:

Primero.—Convocar a provisión en turno de interinidades y sustituciones las Escuelas Nacionales que en lo sucesivo puedan quedar vacantes y se produzcan en la provincia, correspondientes a Maestras.

Segundo.—Podrán concurrir a esta convocatoria las maestras nacionales en situación de excedencia voluntaria y todas aquellas que tengan terminados los estudios de Enseñanza Primaria, hayan cumplido los 19 años de edad en la fecha de esta convocatoria, no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, acrediten una conducta intachable en todos los aspectos, y no padezcan enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que les incapacite para el ejercicio de la profesión.

Tercero.—Durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día primero de Marzo y que terminará el día treinta del mismo mes, las interesadas podrán presentar sus instancias en el Registro de la Secretaría del Consejo (Delegación Administrativa de Educación Nacional), en la forma que más abajo se indica, solicitando la inclusión en la lista de aspirantes que al efecto habrá de formarse.

Cuarto.—En el margen izquierdo de las instancias se hará constar por orden de preferencia las localidades en que las aspirantes desean servir destino, entendiéndose que la solicitud de interinidad o sustitución lleva implícita la obligación de aceptar las sustituciones de carácter temporal que en aquellas localidades se produzcan, por lo que tendrán muy en cuenta cuando la maestra titular solicite algún permiso que haya de hacerse nombramiento de sustituta, y ponerlo en conocimiento de la Delegación Administrativa a los efectos consiguientes.

Respecto de quienes no consignen relación nominal de localidades para las que deseen ser nombradas, se entenderá que aceptan tácitamente cualquiera de las vacantes que puedan producirse en toda la provincia,

bien sea en régimen de interinidad, bien en concepto de sustitución temporal.

Quinto.—Las mencionadas instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de este Consejo Provincial, serán impresas y cuyo modelo le será facilitado en la Conserjería de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, pues de lo contrario no tendrán validez, y serán reintegradas con póliza de 3,— ptas. y sello de la Mutualidad del Magisterio de 1,— ptas. y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, reintegrada en debida forma, legitimada y legalizada.

b) Certificación de haber terminado los estudios de la carrera del Magisterio, y de haber hecho el depósito para la obtención del título Profesional, en la que se exprese con toda claridad la fecha de terminación de la carrera, reintegrada con póliza de 3,— pesetas.

c) Hoja de Servicios, los que tengan prestados como interinos o sustituciones oficiales, certificada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional a que corresponda la escuela últimamente servida, reintegrada con un móvil de 0,50 ptas. y sello de la Mutualidad del Magisterio de 3,— pesetas.

d) Certificado médico, expedido en papel oficial, acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa, reintegrado con póliza de 3,— ptas. Caso de padecer defecto físico, copia de la Orden por la que fuera dispensada del mismo, para el ejercicio de la profesión, reintegrada con póliza de 2,— pesetas y acompañada del original para su compulsación previo abono de 10 pesetas en metálico.

e) Certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso de la provincia, en el que conste no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase activa o de contagio, reintegrado con póliza de 3,00 pesetas.

f) Certificado negativo de antecedentes penales, reintegrado con póliza de 3,00 pesetas.

g) Certificado referido concretamente a la buena conducta en todos los aspectos, expedidos, uno por el Cura Párroco y otro por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Alcalde de la residencia de la solicitante, cuando ésta sea la primera convocatoria a que acude.

Caso de proceder de otra provincia en la que haya desempeñado escuela o destino, las certificaciones indicadas anteriormente serán requeridas de las Autoridades de la última localidad en que hubieren servido escuela.

Estas certificaciones que se interesan, todas ellas y cada una serán

reintegradas con póliza de 3,00 pesetas.

h) Certificado de haber cumplido, estar exentas o haber empezado a cumplir el Servicio Social, reintegrado con póliza de 3,00 pesetas.

i) Declaración jurada, suscrita por la solicitante, de no haber sido separada de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente gubernativo o de depuración y de no estar inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos, reintegrada con un móvil de 0,50 pesetas.

Las maestras nacionales en situación de excedencia voluntaria que deseen solicitar, acompañarán únicamente a sus instancias, que serán igual a la de las otras solicitantes, la Hoja de servicios, copia de la Orden de concesión de la excedencia y el certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso.

Las maestras que estén ejerciendo interinamente en la provincia y las que, pendiente de nombramiento, figuren en la lista actualmente en vigor, acompañarán a sus instancias solamente la Hoja de servicios, y las que figuren sin servicios indicarán en la instancia el número que tienen en la lista actualmente en vigor.

Las maestras que con posterioridad a 1.º de Enero de 1940 hayan prestado sus servicios en esta provincia en concepto de interinas, acompañarán a sus peticiones Hoja de servicios, certificado negativo de antecedentes penales, si hiciera más de tres meses de su cese en la última escuela servida y certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso, así como también la declaración jurada que se indica en la letra i) del número 5.º de esta convocatoria.

Las maestras que cuenten con servicios como sustitutas por licencias de enfermedad o alumbramiento, que hasta la fecha no hayan formado parte de ninguna de las listas de aspirantes al desempeño de escuelas interinas, además de la Hoja de servicios, para acreditar los mismos, acompañarán toda la demás documentación que se exige a todas las maestras que soliciten por primera vez.

En todos los casos, las Hojas de servicios serán cerradas el día veintiocho del presente mes de Febrero.

Sexto.—No será obstáculo para concurrir a esta convocatoria el hallarse sirviendo destino interinamente, si bien, en caso de corresponderle nuevo nombramiento sin haber cesado en la escuela actual, causará baja en la lista con caducidad de todos los derechos derivados de la inclusión en la misma.

Séptimo.—Por la Secretaría no se admitirán documentaciones incompletas a faltas de reintegro, devolviéndose a su procedencia en el mismo día de su recepción, las que

no reúnan los requisitos señalados en el número 4.º de esta convocatoria o no cumplan exactamente los preceptos de la Ley del Timbre y demás que se determinan.

Octavo.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría del Consejo procederá a la clasificación de las mismas en tres grupos:

En el primero figurarán ordenadas, por antigüedad en la fecha de cese, las maestras nacionales en situación de excedencia voluntaria; en el segundo, las maestras de Enseñanza Primaria, con servicios interinos, ordenadas por el tiempo acreditado en la fecha que se indica del cierre de las Hojas de servicios, y en el tercero, las maestras que carezcan de estos servicios, ordenadas por la mayor antigüedad en la terminación de los estudios.

Los empates serán decididos: en el primer Grupo, a favor del mejor número escalafonal; en el segundo, a favor de la mayor antigüedad en la terminación de estudios, y seguidamente a favor del de mayor edad; en el tercero, siempre a favor de la de mayor edad.

Noveno.—Formalizada la lista provisional de aspirantes se publicará y se fijará en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa, concediéndose un plazo de diez días naturales para reclamaciones a que hubiere lugar, y agotado el mismo, previo acuerdo de este Organismo, se elevará al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, para su aprobación.

Décimo.—Aprobada la lista de aspirantes, se procederá en su día, y una vez agotada la lista actualmente en vigor, al nombramiento de las incluidas en la misma, al corresponderles por su número, y con ocasión de vacantes en las localidades solicitadas, y respetando rigurosamente la prelación con que las hayan solicitado.

Si cuando a una aspirante le pertenezca destino por su lugar en la lista no existiese vacante en ninguna de las localidades que solicitó, se adjudicará a la Maestra posterior o posteriores de la lista, la escuela de que se trate de proveer, conservando aquélla la preferencia para ser nombrada, al producirse la primera vacante en cualquiera de las localidades incluidas en su petición, siguiéndose, de haber más de una escuela adjudicable, el orden indicado en su instancia.

Este derecho quedará caducado al agotarse la lista de aspirantes que ahora se trata de formar, acto que será públicamente declarado por la Comisión.

Undécimo.—Las peticionarias cónyuges de funcionarios del Estado, Provincia o Municipio tendrán la máxima preferencia para ocupar,

siempre que las incluyeran en su petición, las escuelas que vagen en la localidad o término municipal en que aquél desempeña cargo en propiedad, con destino en plantilla y sueldo consignado en presupuesto.

A tal efecto, quienes hayan de hacer uso de esta preferencia, acompañarán a sus peticiones, además de los documentos señalados en el número 5 de esta convocatoria, lo siguiente:

a) Certificado de matrimonio, legitimado y legalizado.

b) De ser el cónyuge Maestro nacional, Hoja de Servicios certificada.

c) De ser funcionario del Estado, certificado del destino que en propiedad y de plantilla desempeña, y que percibe su sueldo con cargo al presupuesto general del Estado.

d) De ser funcionario de Administración Local, copia certificada del nombramiento, certificado del Acta de la sesión en que se acordó el mismo, indicando el procedimiento seguido para la obtención del cargo y certificado de la Delegación de Hacienda en el que figure el sueldo que percibe el cónyuge, y que se encuentra consignado en el presupuesto general de la Corporación respectiva.

Duodécimo.—Se establece una segunda preferencia a favor de la aspirante cuyo cónyuge desempeñe el cargo de Maestro interino de la localidad en que se produzca la vacante, siempre que esta localidad se encuentre incluida en la petición formulada.

Quienes traten de hacer uso de este derecho, además de los documentos reseñados en el número 5 de la convocatoria, deberán acompañar los reseñados en los apartados a) y b) del número anterior.

Décimotercero.—En los supuestos señalados en los dos números anteriores, llegado el caso de solicitarse por dos o más aspirantes en igualdad de condiciones y derechos, se seguirá para la adjudicación el orden establecido en el artículo 74 del Estatuto del Magisterio y, en su caso, se aplicarán las preferencias determinadas por el artículo 75, a cuyo efecto las peticionarias podrán acompañar los documentos pertinentes.

Décimocuarto.—Cuando las aspirantes se encuentren residiendo en la misma localidad en que se produzca la vacante y siempre que la misma se encuentre incluida en su petición, tendrán preferencia para ocuparla, salvo en las señaladas en los números 11 y 12 de esta convocatoria, por lo que deberán hacer constar claramente y con toda exactitud su residencia habitual en la instancia solicitando la inclusión en esta lista.

Décimoquinto.—La aspirante que hubiere tomado posesión de una escuela y cesara por causas ajenas a

su voluntad, volverá a ocupar su lugar en la lista, cuantas veces sea preciso, hasta que la desempeñen durante cuatro meses como mínimo.

A tal efecto, la Comisión tomará de oficio el oportuno acuerdo, sin perjuicio de que pueda solicitarse la adopción del mismo por la propia interesada.

Décimosexto. — Los nombramientos que en su día se verifiquen como consecuencia de la formación de esta lista por la Comisión, serán irrenunciables, bajo sanción de inhabilitación de la interesada para solicitar nuevos destinos en el plazo de un año.

Décimoséptima. — Si una vez tomada posesión del cargo se comprobare el abandono del mismo, se impondrá igualmente la sanción de inhabilitación, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles en el orden administrativo, tales como reintegro de haberes al Tesoro e incoación de expediente gubernativo por falta de carácter muy grave.

A fin de evitar su inclusión en los números 16 y 17 de esta convocatoria, es conveniente que las peticionarias solamente soliciten ser incluidas en la lista de aspirantes a escuelas interinas en una sola provincia, pues de lo contrario caerán de lleno en dicha sanción.

Décimooctavo. — En cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 31 de Octubre de 1952, y posteriormente en la Circular de la Subsecretaría de 5 de Mayo de 1954 sobre establecimiento de tasas administrativas, se les hace saber que los derechos que deben abonar las Maestras que soliciten aspirar figurar en la lista de escuelas interinas que ahora se va a formar, por formación de expediente, son: VEINTE PESETAS en metálico cuando concursen por primera vez y DIEZ PESETAS en metálico cuando sea en los demás casos.

Además de los derechos ya indicados, todas las que se matriculen deberán abonar CINCO PESETAS por derechos de expedición del título administrativo que en su día se efectúe, cuando les corresponda nombramiento.

Los derechos que deben abonar por certificación de Hoja de Servicios es de QUINCE PESETAS en metálico por cada una y DIEZ PESETAS en metálico por derechos de compulsión de cada documento que presenten a tal fin.

Décimonoveno. — Con el fin de que sepan a qué a tenerse al hacer sus peticiones, se les hace saber que al cubrir la instancia tengan muy en cuenta el poner con toda exactitud y claridad la residencia habitual verdadera, para poderlas notificar en cualquier momento su nombramiento, y no poniendo, como continuamente vienen efectuando, como residencia habitual la del lugar donde

se encuentran ejerciendo interinamente.

Lo que en ejecución de acuerdo tomado en sesión de 23 del actual, se hace público para general conocimiento de las Maestras que deseen aspirar a ejercer el Magisterio con carácter interino o sustituto en escuelas de esta provincia.

León, 26 de Febrero de 1957. — El Secretario, Cándido Alvarez. — Visto bueno: El Presidente, Purificación Merino. 1000

Administración municipal

Ayuntamiento de Villablino

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de Victoriano Cobas Díaz, a instancia del mozo Victoriano Cobas Brunelli, del reemplazo de 1957.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

El referido Victoriano Cobas Díaz, de 50 años de edad, natural de Guimarey, Ayuntamiento de Friol (Lugo), casado con María Nieves Brunelli Antomil, de estatura regular, color moreno, cara afilada, con una cicatriz en la mejilla derecha, vecino de Villaseca de Lacedana, se ausentó del domicilio indicado en el mes de Agosto de 1936, hacia Asturias.

Villablino, 26 de Febrero de 1957. — El Alcalde, Manuel Barrio. 971

Ayuntamiento de Villamanin

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Jesús Rodríguez Fernández, padre del mozo del reemplazo de 1953, Manuel Rodríguez Alvarez.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Villamanin, 26 de Febrero de 1957. — El Alcalde, (ilegible). 960

Administración de justicia

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de este término en juicio de faltas núm. 1 de 1957,

sobre daños a Manuel Palomo García, vecino de esta localidad, se cita a José Ruiz Lecherón, burrero de profesión, que tuvo el domicilio en La Milla del Río, para que el día veintitrés del actual y hora de las doce comparezca con las pruebas de que intente valerse en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir al correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Carrizo, 1.º de Marzo de 1957. — El Secretario (ilegible). 1051

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE OTERO DE LAS DUEÑAS

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los miembros de esta Comunidad, que para dar cumplimiento a cuanto previene el artículo 53 de las Ordenanzas, se celebrará Junta General Ordinaria a las once horas del día 31 de Marzo próximo, en el sitio de costumbre del pueblo de Otero de las Dueñas, y en la que, además, se examinará una solicitud presentada por «Hulleras Carmen», en demanda de conducir aguas por la acequia de «La Cárquiva», desde «El Pozo» hasta «El Plano», así como que esta misma Empresa proyecta cubrir de alcantarilla un trozo de la referida acequia.

Otero de las Dueñas, 27 de Febrero de 1957. — El Presidente de la Comunidad, Esteban Muñiz.

1001 Núm. 268. — 63,25 ptas.

COMUNIDAD DE REGANTES

Cubillas de Rueda. — León

Por medio de la presente, se convoca a todos los partícipes regantes de la expresada, para la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Cubillas de Rueda el día 17 de Marzo, y hora de las 16, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Nombramiento definitivo del Secretario de la Comunidad.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente, y subasta del Puerto.

3.º Presentación de documentos; y

4.º Ruegos y preguntas.

Cubillas de Rueda, 15 de Febrero de 1957. — El Presidente de la Comunidad, Anselmo González.

893 Núm. 270 — 55,00 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1957 —